



Serie A

Folio 472

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE MAYO DE 2015**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

- D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.
- D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.
- D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.
- D. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.
- D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.
- D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.
- D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.
- D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de mayo de dos mil quince, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

ACG369.20150522.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 15 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.



(Sello)



Serie A

Folio 473

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES. ACG370.20150522.- El Consejo de Gobierno queda enterado de Orden de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, nº. 3799, de fecha 16 de abril de 2015, que literalmente dice:

“Visto lo dispuesto en la Sentencia de 22-04-13, dictada en el **Expediente de Reforma 24/2012**, seguidos ante el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla contra el menor [REDACTED], por el que se condenó como RESPONSABLE CIVIL, a la CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, por daños y perjuicios a abonar a [REDACTED] la cantidad de doscientos trece euros con veintidós céntimos (213,22 €) correspondiente a la EJECUCIÓN CIVIL 25/2013, para que se proceda al pago, he tenido a bien CONSIGNAR en la cuenta de Depósitos y Consignaciones en el IBAN correspondiente a dicho Juzgado la cantidad de doscientos trece euros con veintidós céntimos (213,22 €), a detracer de la Aplicación Presupuestaria “Asistencia Social gastos de Funcionamiento”, 2015/05/23102/22199, según Certificado de Crédito del Sr. Interventor de fecha 28 de enero de 2015, núm. de operación 12015000002748, del vigente Presupuesto de Gastos.

La consignación la realizará en nombre de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Dirección General de Hacienda-Tesorería, al CIF. nº. 444444412 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de 14 de mayo de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, en **P.A. nº. 497/14**, seguido a instancias de [REDACTED] contra Decreto 669, de 28.08.14, sobre reconocimiento de nivel profesional de Intendente, así como retribución de dicho puesto desde 27.09.11.

- El Consejo de Gobierno queda enterad de Decreto de fecha 5 de mayo de 2015, dictado por el Juzgado de 1ª. Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla, en **autos de Juicio Verbal nº. 305/14**, por daños ocasionados a bienes municipales por valor de 58,07 € (demandados: **Cía. MSG Seguros y otros**), cuyo importe ha sido ingresado mediante transferencia en la cuenta bancaria de UNICAJA.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto de fecha 5 de mayo de 2014, dictado por el Juzgado de 1ª. Instancia nº 1, recaído en **J.V. nº. 123/15**, instado por Ciudad Autónoma de Melilla contra **MUTUA MADRILEÑA**, [REDACTED], que da por terminado dicho

(Sello)





Serie A

Folio 474

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

procedimiento, ya que la cantidad reclamada en concepto de indemnización por los daños causados a bienes municipales (señal de tráfico) en accidente de tráfico ocurrido el pasado 21-1-15, fue satisfecha extrajudicialmente por el demandado.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 152/15, de fecha 5 de mayo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaída en **P.O. nº. 3/14**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **PLÁSTICOS HUELVA, S.A.** contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía y Hacienda; Asunto: Orden de la Consejería nº. 4797, de 10-12-13, dictada en Expdte. nº. 130602, sobre liquidación tributaria IPSI).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 170/15, de fecha 14 de mayo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, en **autos de Procedimiento Abreviado nº. 35/15**, seguido a instancias de [REDACTED] (Asunto: reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto 8/2015, de fecha 18 de mayo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, en **P.T.C. 4/15 – P.A. 182/14**, seguido a instancias de [REDACTED] (Asunto: infracción de la Ley de Patrimonio Histórico-Artístico).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de 5 de mayo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Penal nº 2 de Melilla, en **P.A. nº 26/2015**, seguido por un presunto delito de robo con fuerza contra la seguridad vial en el que se ocasionaron daños a señal vertical (denunciado: [REDACTED]).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 19 de mayo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Auto nº 120/15, de fecha 6-03-15, dictado por el mismo y recaído en **E.T.J. 4/14 – P.O. 23/11**, interpuesto por [REDACTED], que da por ejecutada la sentencia nº 323/14 (Asunto: acuerdo de la Asamblea de 26-10-11 sobre denegación de indemnización compensatoria que cubra la totalidad de las remuneraciones de [REDACTED] como Técnico de Fondos Europeos).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto escrito presentado por [REDACTED] con [REDACTED] por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de **“GRUPO 0 Café-Bar”**, situado en la **CALLE ANDALUCÍA, 4**,





Serie A

Folio 475

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica:

denominado EL VENTORRILLO, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos.

CONDICIONES.- En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. hasta las 00:00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el "Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla".

2º.- El local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido, tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de hostelería.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente".

- El Consejo de Gobierno queda enterado de la presente Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente:

(Sello)





Serie A

Folio 476

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

“Visto escrito presentado por [REDACTED] con [REDACTED] [REDACTED], por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “GRUPO 0 Café-Bar”, situado en la CALLE MARQUÉS DE LOS VÉLEZ, Nº 23, local 1, denominado CAFÉ-BAR LOS VÉLEZ, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos.

CONDICIONES.-

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. hasta las 00:00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el “Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

2º.- El local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido, tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de hostelería.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así,

(Sello)





Serie A

Folio 477

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente.

7º.- **AFORO:** 38 personas”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto escrito presentado por [REDACTED] con [REDACTED] (válido hasta el 11-07-17), por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de **“GRUPO 0 Restaurante”**, situado en la **PLAZA PRIMERO DE MAYO, 3**, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos.

CONDICIONES.- En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. hasta las 00:00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el “Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

2º.- El local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido, tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de hostelería.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

(Sello)





Serie A

Folio 478

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente

7º.- Esta licencia tendrá validez siempre y cuando el titular esté en posesión del NIE. debidamente actualizado.

8º.- AFORO: 62 personas”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto escrito presentado por [REDACTED], con [REDACTED] [REDACTED], por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “**Obrador de confitería y pastelería**”, situado en la **CALLE REMONTA, 9**, denominado **PASTELERÍA LOS ÁNGELES**, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos.

CONDICIONES.-

1º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios, sanitarias y medioambientales.

2º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.



(Sello)



Serie A

Folio 479

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

3º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

4º.- Esta autorización no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES. ACG371.20150522.- Visto informe de los Servicios Jurídicos, en relación con el Recurso Contencioso-Administrativo promovido por [REDACTED] contra esta Ciudad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, que ha dado lugar a los **autos de Procedimiento Abreviado nº. 71/2015**, el Consejo de Gobierno acuerda el allanamiento a dicho recurso, estimando el mismo íntegramente, en base a la prescripción de la deuda originada por impago del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica como consecuencia de haber enviado las notificaciones el Servicio de Recaudación de la Ciudad a un domicilio erróneo (Carretera de Farhana, nº 5), en lugar de Carretera de Farhana, nº 57, domicilio fiscal del vehículo según se acredita en el expediente administrativo a los folios 52 y ss.

- **ACG372.20150522.-** De conformidad con informe de los Servicios Jurídicos, el Consejo de Gobierno estima dejar sin efecto el acuerdo de **ejercicio de acciones** adoptado en la sesión celebrada el día 8 de mayo pasado, en relación con **accidente de tráfico en el cruce de Calle Granada con Avdº. General Aizpuru**, en el que resultó dañada señal vertical, según recoge el Atestado de la Policía Local 375/14.

- **ACG373.20150522.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Ordinario nº 4/15 y Procedimiento Abreviado nº 194/2015**, seguido a instancias de [REDACTED] (Resolución recurrida: Decreto nº 55, de 22.01.15 de AA.PP., sobre denegación de inclusión en el Padrón Municipal), designado a tal efecto a los Letrados de la Corporación, para que se encarguen de la dirección del procedimiento.

- **ACG374.20150522.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Ordinario nº 1/2015**, seguido a instancias de la mercantil **Servicios Inmobiliarios Financieros del Hogar y Seguros,S.L.** (Asunto: solicitud de licencia de



(Sello)



Serie A

Folio 480

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

obras), designado a tal efecto a los Letrados de la Corporación, para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG375.20150522.**- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Abreviado nº. 222/2015**, seguido a instancias de [REDACTED] (Asunto: Expdte. de responsabilidad patrimonial de la Administración), designado a tal efecto a los Letrados de la Corporación, para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG376.20150522.**- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.O. 4/15 – P.A. 190/15**, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: Decreto de Presidencia nº 53, de 22-1-15, que desestima recurso de alzada interpuesto contra Orden de la Consejería de AA.PP. nº. 916, de 12-11-2014, que da por desistido en solicitud de empadronamiento), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG377.20150522.**- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.O. 3/15 – P.A. 193/15**, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: Decreto de Presidencia nº 52, de 22-1-15, que desestima recurso de alzada interpuesto contra Orden de la Consejería de AA.PP. nº. 900, de 7-11-2014, que da por desistido en solicitud de empadronamiento), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG378.20150522.**- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A.160/2015**, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: Desestimación, por silencio, de recurso interpuesto contra Orden de Seguridad Ciudadana nº 830, de 2-12-14, que impone sanción por infracción de tráfico), designando a tal efecto,

(Sello)





Serie A

Folio 481

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG379.20150522.**- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos, que literalmente dice:

“Ref.: Personación en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Acto recurrido: Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de fecha 10-04-2015.

Recurrente: EDITORES DEL ESTRECHO.

Materia: Pliegos de la licitación del contrato “Servicio de difusión de la publicidad institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla en medios de prensa escrita”.

Con fecha 24-04-2015, la representación procesal de EDITORES DEL ESTRECHO interpuso recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Tribunal Especial de Recursos Contractuales de fecha 10 de abril de 2015, que desestima recurso frente a los pliegos que rigen en el proceso de licitación para la contratación del “Servicio de difusión de la publicidad institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla en medios de prensa escrita”. El recurrente solicitaba al Juzgado al que correspondiera conocer del asunto la adopción de medidas cautelarísimas para suspender el procedimiento de licitación hasta la resolución del recurso contencioso interpuesto. El recurso recayó en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número tres, que tramitó el recurso como Procedimiento Ordinario 3/2015 y Pieza de Medidas Cautelarísimas 1/2015, respectivamente.

El Consejo de Gobierno conoció del recurso en sesión de 8 de mayo de 2015, donde se acordó la designación de la procuradora Dña. Isabel Herrera Gómez, para que representara a esta Administración.

Posteriormente, se ha notificado a estos Servicios Jurídicos que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 se ha declarado incompetente para conocer dicho procedimiento y la medida cautelarísima solicitada, declarando la competencia del TSJA, Sala de Málaga.

Es por ello que se comunica el Auto 221/2015, de 05-05-2015, que declara la incompetencia del Juzgado de Melilla, y la cédula de emplazamiento para la personación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en plazo de treinta días, proponiendo se acuerde la designación de la procuradora Dña. Purificación Casquero Salcedo para que represente a la Ciudad Autónoma en este procedimiento. La presencia de procurador no es preceptiva ante la Sala, pero se aconseja para mejor funcionamiento del proceso, toda vez que la Ciudad Autónoma de Melilla no tiene domicilio en la sede del órgano judicial.

(Sello)





Serie A

Folio 482

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

Al tiempo se solicita quede sin efecto el acuerdo de 8 de mayo de 2015, que designaba como representante de la Ciudad Autónoma de Melilla a la procuradora Dña. Isabel Herrera Gómez en el recurso seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Melilla”.

- **ACG380.20150522.**- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.O. 6/15**, seguido a instancias de **CLECE,S.A.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: Reclamación de cantidad (34.278,99 €) por facturas impagadas correspondientes a varios contratos de distintos servicios en diferentes escuelas infantiles de la CAM), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. La presencia de procurador no es preceptiva, pero se aconseja para mejor funcionamiento de estos Servicios Jurídicos.

- **ACG381.20150522.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos, en relación con modificación del acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 12.01.15, relativo al ejercicio de acciones judiciales en relación con D.P. nº. 1440/14, seguidas por el Juzgado de Instrucción nº 4, como consecuencia de denuncia interpuesta por D. Enrique Bohórquez López-Dóriga, actuando en nombre y representación del Club Campo de Golf Ciudad Autónoma de Melilla, el Consejo de Gobierno acuerda dejar el presente expediente sobre la Mesa.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA AUTORIZACIÓN DE RIFAS, TÓMBOLAS Y DE COMBINACIONES ALEATORIAS CON FINES PUBLICITARIOS.**

ACG382.20150522.- Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2015, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- La aprobación inicial del Reglamento por el que se regula la autorización de Rifas, Tómbolas y de Combinaciones Aleatorias con fines publicitarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se incluye como anexo.





Serie A

Folio 483

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de un mes a contar desde la aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

TERCERO.- Entenderlo como definitivamente aprobado en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con ofrecimiento de recursos de acuerdo con los artículos 76.2 d) del Reglamento de la Asamblea de Melilla, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE EMPRESAS DE JUEGO DE LA CAM. ACG383.20150522.- Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2015, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- La aprobación inicial del Reglamento regulador del Registro de Empresas de Juego de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de un mes a contar desde la aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

TERCERO.- Entenderlo como definitivamente aprobado en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con ofrecimiento de recursos de acuerdo con los artículos 76.2 d) del Reglamento de la Asamblea de Melilla, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

PUNTO SEXTO.- BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSIÓN. ACG384.20150522.- Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2015, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- La aprobación inicial de las presentes Bases reguladoras por las que se registrará la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como anexo.

SEGUNDO.- Previa dotación presupuestaria, y de conformidad con el artículo 8 y disposición adicional 2ª del Reglamento regulador del Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental, Proyecto Melilla.S.A. (BOME nº. 4.399, de 15/05/07), así como

(Sello)





Serie A

Folio 484

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

el artículo 4.1.1 letra ñ) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de Agosto de 2011, de la atribución de competencias a las Consejerías (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de Agosto de 2011), corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda la aprobación de la convocatoria correspondiente.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad, una vez de aprueben de forma definitiva.

PUNTO SÉPTIMO.- BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MELILLA. ACG385.20150522.- Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2015, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- La aprobación inicial de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompaña como anexo.

SEGUNDO.- Previa dotación presupuestaria, y de conformidad con el artículo 8 y disposición adicional 2ª del Reglamento regulador del Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental, Proyecto Melilla,S.A. (BOME nº. 4.399, de 15/05/07), así como el artículo 4.1.1 letra ñ) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de Agosto de 2011, de la atribución de competencias a las Consejerías (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de Agosto de 2011), corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda la aprobación de la convocatoria correspondiente.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad, una vez de aprueben de forma definitiva.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PUNTO OCTAVO.- MODIFICACIÓN ACUERDO EN RELACIÓN CON ADQUISICIÓN PARCELA (FINCA REGISTRAL 36.746). ACG386.20150522.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“El Consejo de Gobierno, en sesión de 31 de octubre pasado, acordó adquirir a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado (Ministerio del Interior) una finca de 1.621 m2., sita en la Carretera de

(Sello)





Serie A

Folio 485

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

Hardú, nº 2, registral 36.746, por el precio de 278.260,86 €, a razón de 69.565,22 € / año.

Habiendo comprobado que en dicho acuerdo no se incluye que las cantidades correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017 devengarán el interés legal del dinero, de conformidad con los escritos de dicha Gerencia números 1086 y 1300, y tal como consta en la escritura formalizada en su día con fecha 12 de marzo de 2015, de la Notario D^a. Sandra M^a. Medina González, al núm. 671 de su Protocolo, **VENGO EN PROPONER** se modifique el acuerdo citado, debiendo quedar como sigue:

“ASUNTO: ADQUISICIÓN DE PARCELA (FINCA REGISTRAL NÚMERO 36.746) DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

I.- Por la Dirección General de Obras Públicas de esta Consejería se ha elaborado el proyecto de ampliación de la glorieta entre las carreteras ML-204 (del aeropuerto) y ML-105, de Hardú.

Dicho proyecto afecta a terrenos de la Ciudad Autónoma y a terrenos del Estado, actualmente afectados a la Guardia Civil, en concreto a la finca registral 36.746, identificada con la referencia catastral 4736601WE0043N001RY. Aunque la superficie estrictamente necesaria para la ejecución del proyecto es de 454,50 m²., el Ministerio del Interior, a través de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, exige (mediante escrito de 02/10/2014) la compra de la totalidad de la parcela, con una superficie catastral de 1.621 m²., argumentado que una vez detraídos los 454,50 m². de la superficie total, el terreno resultante y con la calificación urbanística actual, sería imposible a dicho Organismo promover su enajenación.

II.- La valoración de la totalidad de la parcela se ha efectuado por la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de esta Consejería, mediante informe de 02/05/2014, resultando un valor total de 278.260,86 €, aceptado por el Ministerio del Interior.

Las condiciones en que se formalizaría la adquisición de la parcela sería mediante un aplazamiento del pago en 4 años, a razón de un 25 % anual, resultando las siguientes anualidades:

- Año 2014: 69.565,22 €.
- Año 2015: 69.565,22 €
- Año 2016: 69.565,22 €
- Año 2017: 69.565,22 €

Para que esta Consejería pueda disponer de forma inmediata de la posesión de la parcela, el Ministerio del Interior exige un depósito, en concepto de garantía provisional, y para el inicio del procedimiento de adjudicación, del primer 25 %.



(Sello)



Serie A

Folio 486

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

III.- En principio, y tal y como se desarrollaría la operación, la competencia para la adquisición de la parcela sería del Alcalde-Presidente, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y dado que el gasto cumpliría los porcentajes del 70 %, 60 %, 50 % y 50 % del art. 174 de la Ley de Haciendas Locales.

IV.- Por lo expuesto, y para que por parte del Ministerio del Interior se realicen simultáneamente los trámites internos que procedan para concluir la operación de compra de la parcela señalada, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente Acuerdo:

UNO.- Iniciar los trámites administrativos para la adquisición de la finca registral 36.746, propiedad del Ministerio del Interior, de 1.621 m2. de superficie catastral, y por un importe de 278.260,86 €.

DOS.- La operación se instrumentará en 4 años, mediante el pago en cada una de esas anualidades del 25 % del importe total.

TRES.- En el expediente de adquisición se deberá aprobar, previamente a la formalización de la escritura de compra-venta, el ingreso en la cuenta designada por la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Seguridad del Estado, del primer plazo del 25 %, es decir, de 69.565,22 €, que tendrá además la condición de garantía provisional.

CUATRO.- Las cantidades correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017 devengarán el interés legal del dinero”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PUNTO NOVENO.- MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA. ACG387.20150522.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD EL 28 DE MARZO DE 2014 (BOME NÚM. 5.126, DE 2 DE MAYO DE 2014).

PRIMERO.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone la obligatoriedad de la aprobación de los Planes Estratégicos de Subvenciones en el sentido siguiente:

“Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar

(Sello)





Serie A

Folio 487

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Por otra parte, de conformidad con la disposición adicional primera del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), “*Se elaborará un plan estratégico previo que se llevará a cabo, bien por las Consejerías y demás órganos o entidades dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, bien mediante la elaboración de un plan general. Éstos podrán ser anuales, cuando la subvención tenga tal carácter o, en su caso, plurianuales*”.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, el Consejo de Gobierno de la Ciudad, mediante Acuerdo de fecha 28 de marzo de 2014 (BOME núm. 5126, de 2 de mayo de 2014), **aprobó los diferentes Planes Estratégicos de Subvenciones de las Consejerías de la Ciudad y de sus Entes dependientes.**

Entre los diferentes Planes aprobados está el de la Consejería de Medio Ambiente.

TERCERO.- La reciente aprobación de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el ejercicio 2015, aprobados de forma inicial mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Melilla de 19 de enero de 2015 (publicada su información pública en el BOME extraord. 3 de 20 de enero de 2015), y de forma definitiva con fecha 23 de febrero de 2015 (publicados en el BOME núm. 5211, de 24 de febrero de 2015), hacen necesario adecuar y armonizar el contenido del Plan Estratégico de Subvenciones a las previsiones presupuestarias, con la inteligencia de que deben ser modificaciones puntuales, toda vez que es el Plan el que determina la planificación presupuestaria, y no al contrario. Es evidente que el Plan Estratégico debe ser un documento vivo, flexible, adaptable a las cambiantes necesidades de la actividad de fomento de nuestra Administración Pública.

CUARTO.- El Apartado 1º del Plan Estratégico de la Consejería de Economía y Hacienda, cuya armonización se pretende, señala la vigencia para los ejercicios 2014 a 2016. Así: “*el establecimiento de subvenciones por parte de la Consejería de Medio Ambiente, así como de sus entes dependientes, durante el período 2014 a 2016, se ajustará a los objetivos estratégicos generales previstos en el presente Plan, sin perjuicio de las concretas acciones que se contemplan para el año 2014*”.

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones dispone “*el período de vigencia de tres años*” (art. 11.4 del RLGS) para estos planes, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente (anuales, por ejemplo, o plurianuales).



(Sello)



Serie A

Folio 488

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

La propia disposición citada prevé, en su párrafo segundo, el carácter plurianual del Plan, más allá del ejercicio de su aprobación, al señalar que: "cada actuación, programa o línea de subvención señalará otro tipo diferente. Esto es, y de acuerdo con las circunstancias especiales que concurran en determinadas materias, o por venir exigida en Planes nacionales o supranacionales, o por su carácter plurianual, en las convocatorias o en los actos de concesión podrá extenderse su vigencia más allá del ejercicio económico".

QUINTO.- Si bien en el ámbito de la Administración General del Estado, los Planes Estratégicos serán aprobados por el Ministro o Ministros responsables de su ejecución (art. 13 RD 887/2006), no existe norma básica que atribuya esta competencia a un órgano u otro en la Administración Local. Es órgano competente para la aprobación de los planes estratégicos en los municipios de régimen común el Alcalde, en ejercicio de la competencia establecida al artículo 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, competencia de carácter residual, así como a tenor de lo señalado en el apartado a) de ese mismo artículo, esto es, "dirigir el gobierno y la administración municipal".

Sin embargo, en el ámbito de la Ciudad, y no existiendo norma expresa de atribución competencial, puede ser atribuida al **Consejo de Gobierno**, dada las "funciones ejecutivas y administrativas del Consejo" (arts. 16 y 17 del EA), y a la vista asimismo del carácter de documento eminentemente de planificación, con un componente de decisión política, que conlleva (corresponde al Consejo de Gobierno la dirección política de la Ciudad, art. 17.1 EA).

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

PRIMERO.- La aprobación de las siguientes modificaciones al **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE:**

MISIÓN: *Convenio Específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Instituto Geológico y Minero de España para la investigación de aguas subterráneas como apoyo a la gestión hidrológica de la Ciudad Autónoma de Melilla período 2015-2020.*

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones de colaboración y cooperación en las que se desarrollarán las actividades entre la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla y el IGME.

Esta colaboración se plasmará en la realización de proyectos y estudios científicos técnicos relacionados con el medio ambiente, los recursos hídricos,



(Sello)



Serie A

Folio 489

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

cartografía temática y otros proyectos relacionados con las Ciencias de la Tierra, así como actividades que lleven a cabo ambos organismos.

El presente Convenio tiene por objeto llevar a cabo la investigación de diferentes acuíferos como apoyo al abastecimiento urbano y a la sostenibilidad ambiental de la Ciudad Autónoma de Melilla para el período 2015-2020, así como precisar las condiciones bajo las cuales deberá regirse la realización de las diferentes actividades recogidas en el listado siguiente:

- 1.- Puesta al día del inventario de puntos de agua, de la documentación existente, y reinterpretación de los ensayos de bombeo realizados en su día con un software más moderno, para caracterizar hidráulicamente los acuíferos.
- 2.- Estimación de la explotación real.
- 3.- Determinación de las relaciones entre acuíferos, previa revisión de la geología de la zona a escala 1:10000 y determinación de áreas de infiltración.
- 4.- Análisis de viabilidad para establecer modelos de pantalla hidráulica para frenado de la intrusión salina en el acuífero aluvial del Río Oro.
- 5.- Campañas geofísicas con sondeos electromagnéticos en el dominio del tiempo, para detección de roca volcánica, tomografías eléctricas para reconocimiento del acuífero calizo y del acuífero aluvial.
- 6.- Toma de muestras de isótopos, C14 y tritio en los diferentes acuíferos para evaluar procedencia de las aguas.
- 7.- Reconocimiento de sondeos previos y de sondeos de investigación con equipo de testificación geofísica (gamma, natural, flowmeter, televiwer acústico, resistividad natural, conductividad y temperatura, etc.).
- 8.- Determinación de la existencia o no de la cuña de intrusión marina en los diferentes acuíferos.
- 9.- Evaluación actualizada de la recarga en cada uno de los acuíferos (volcánico, carbonatado y aluvial).
- 10.- Establecimiento de una red de control de la piezometría, calidad y de la "potencial" intrusión con la información actual.
- 11.- Estudio de la posibilidad de realizar operaciones de recarga artificial de acuíferos con recursos procedentes de esporádicos episodios lluviosos intensos y / o de aguas residuales con depuración terciaria.

(Sello)





Serie A

Folio 490

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

12.- Propuesta de optimización de las instalaciones eléctricas asociadas al bombeo de las aguas subterráneas. Adaptación del bombeo a las curvas características y mejora del rendimiento.

13.- Análisis hidrogeológico de las posibilidades de captación de aguas subterráneas para abastecimiento de la desaladora.

14.- Seguimiento de sondeos de investigación para control de evolución de niveles.

15.- Plan de uso sostenible de las masas de agua subterránea (bombeo por sectores con tendencia a la recuperación del estado cuantitativo y cualitativo de las masas de agua subterránea).

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Regular las condiciones de colaboración y cooperación en las que se desarrollarán las actividades entre la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla y el IGME.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Investigación de diferentes acuíferos como apoyo al abastecimiento urbano y a la sostenibilidad ambiental de la Ciudad Autónoma de Melilla para el período 2015-2020.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Medio Ambiente (Dirección General de Gestión Técnica).

CENTRO GESTOR: Dirección General de Gestión Técnica.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Usuarios de agua de consumo humano.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDE OBTENER: Mejora cuantitativa y cualitativa de las masas de agua subterránea gestionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla, que suponen, en la actualidad, casi 1/3 de la demanda total de agua de consumo humano de la población.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El presente Convenio se extenderá por 4 AÑOS, con prórroga de 2 AÑOS, conforme al art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con un compromiso de existencia de crédito en la partida 07 16102 4700 Convenio Instituto Geológico y Minero de España para los siguientes ejercicios:

- 2015 por importe de 17.550.000 €.
- 2016 por importe de 32.400,00 €.
- 2017 por importe de 21.600,00 €.
- 2018 por importe de 45.805,00 €.

(Sello)





Serie A

Folio 491

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

- 2019 por importe de 56.700,00 €.
- 2020 por importe de 47.250,00 €.

COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2015: 17.550,00 Euros.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Partida presupuestaria 2015 07 16102 4700
Convenio Instituto Geológico y Minero de España.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: El Instituto Geológico y Minero de España asume con cargo al Capítulo 1 (aplicación presupuestaria 27.204.467F.1XX.XX) de su presupuesto la cantidad de 221.305,00 €, repartidos en las siguientes anualidades:

- 2015 por importe de 17.550,00 €.
- 2016 por importe de 32.400,00 €.
- 2017 por importe de 21.600,00 €.
- 2018 por importe de 45.805,00 €.
- 2019 por importe de 56.700,00 €.
- 2020 por importe de 47.250,00 €.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes:

- Subvención directa.
- Forma de concesión: Convenio con el Instituto Geológico y Minero de España.
- Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Para el seguimiento y control del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, de composición mixta y paritaria, formada por dos representantes designados por la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos representantes designados por el IGME.

Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión y a sus reuniones podrán asistir los técnicos que se juzgue conveniente por las partes, según los temas a tratar.

La Comisión de Seguimiento tendrá las funciones siguientes:

- Aprobar y evaluar el Programa de Actuaciones del Convenio, proponiendo, cuando sea necesario, las variaciones que se consideren oportunas.
- Realizar informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos.
- Resolver cualquier cuestión que se plantee en la interpretación y ejecución del convenio.



(Sello)



Serie A

Folio 492

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

- Redactar y proponer a las partes las adendas correspondientes a los distintos aspectos del desarrollo de las actuaciones previstas que impliquen incremento del gasto inicialmente aprobado.
- Cualesquiera otras cuestiones que las partes consideren adecuadas.

Para efectuar y correcto **seguimiento** y la **evaluación** adecuada de las actividades que se hagan como consecuencia de este Convenio, se podrá elaborar, previo acuerdo de las partes, un Informe del progreso anual y un Informe de resultados al final del convenio.

Los acuerdos de la Comisión de seguimiento se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/92 para los Órganos Colegiados. La Comisión se considerará válidamente constituida si están presentes al menos tres miembros vocales o suplentes de los cuatro integrantes de la misma. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se tomarán por unanimidad.

SEGUNDO.- Todas las restantes disposiciones y extremos contenidos en el **Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía y Hacienda**, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, mediante Acuerdo de fecha 28 de marzo de 2014 (BOME núm. 5126, de 2 de mayo de 2014), continuarán vigentes con las modificaciones incorporadas por el presente Acuerdo”.

PUNTO DÉCIMO.- TRANSFERENCIA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI N.º 49. ACG388.20150522.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Vista la petición de [REDACTED] con [REDACTED] titular de la Licencia municipal de taxi nº 49, asignada al vehículo de su propiedad matrícula ML-7554-E, marca Mercedes E-250-D, en la que solicita autorización para transferirla al vehículo matrícula **2373-BNB, Mercedes Benz y modelo E-250-D**, que ha adquirido para mejora del servicio, y visto informe favorable emitido por el Jefe de la Oficina Técnica de Servicios Industriales, de fecha **12/05/2015, VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno se acceda a lo solicitado, todo ello de conformidad con el **art. 21 del Reglamento de Servicio de vehículos con Aparato Taxímetro (BOME 28/08/97)**”.

PUNTO UNDÉCIMO.- TERMINACIÓN CONVENCIONAL EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL [REDACTED]

ACG389.20150522.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:



(Sello)



Serie A

Folio 493

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

“ASUNTO: TERMINACIÓN CONVENCIONAL EN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INCOADO POR CRISTINA COBREROS RICO, EN NOMBRE DE BILBAO CÍA. ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS Y D. MOHAMED OUMAHMADI EL BAREGRAGUI, POR DAÑOS EN EL TRASTERO DEL SR. OUMAHMADI.

“Examinado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante solicitud de D^a. CRISTINA COBREROS RICO, en nombre y representación de Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros y [REDACTED] por daños materiales en el trastero de este último, sito en el garaje de su domicilio en [REDACTED] y que resultó inundado a consecuencia de una fractura en una tubería de distribución municipal, el día 29 de mayo de 2014, y teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 9 de octubre de 2014 presenta solicitud de responsabilidad patrimonial D^a. Cristina Cobreros Rico, por daños materiales, conteniendo las siguientes alegaciones:

- Que su patrocinada, Seguros Bilbao, como aseguradora, y [REDACTED] como tomador, suscribieron con fecha 24 de junio de 2013, póliza de seguro hogar (Hogar Familia), siendo la duración del seguro anual y figurando como situación del riesgo asegurado la vivienda sita en [REDACTED] de esta Ciudad, amparando dicha póliza las coberturas y límites que aparecen reflejados en la misma.
- Que el pasado 29 de mayo de 2014 y a consecuencia de una fractura en una tubería de distribución municipal, ubicada en la vía pública, se produce una importante filtración de agua por la rampa de entrada al garaje del edificio que alberga la vivienda propiedad de su patrocinado, quedando el citado garaje totalmente inundado, afectando a los distintos trasteros allí existentes, provocando daños en el interior del riesgo asegurado y localizado tanto en el contenido como en el continente, todo ello por un importe de 5.882,18 euros.
- Que a raíz de los citados hechos, el [REDACTED] al amparo de la póliza de seguro descrita, procedió a ponerlos en conocimiento de su compañía asegurado, Seguros Bilbao, quien remitió al perito D. Ignacio Gonzalo Rodríguez Moreno a fin de que procediera a concretar las circunstancias que originaron el siniestro y, en consecuencia, a la valoración de los daños ocasionados, emitiéndose por dicho perito informe técnico pericial de fecha 13 de agosto de 2014.
- Que una vez determinada la causa y origen de los daños ocasionados, así como el importe total de los mismos, tratándose de riesgo cubierto parcialmente, en virtud de la póliza de seguro referenciada, asumiéndose su responsabilidad como aseguradora procedió al abono parcial de los daños sufridos por [REDACTED]

(Sello)





Serie A

Folio 494

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

██████████ en la cantidad de **949,18 euros**, restando **4.933,00 euros** del total de los daños padecidos.

- De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Contrato de Seguro, el asegurador una vez pagada la indemnización podrá ejercitar los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondan al asegurado frente a las personas responsables del mismo, hasta el límite de la indemnización.
- Por todo ello, solicita a la Ciudad Autónoma de Melilla, tenga por presentada la solicitud y la incoación del oportuno expediente de responsabilidad patrimonial, accediéndose a lo interesado e indemnizando a la mercantil Seguros Bilbao en la cantidad de 949,18 euros y a ██████████ en la cantidad de 4.933,00 euros, más los intereses que legalmente correspondan.

SEGUNDO.- Por Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 3 de marzo de 2015, núm. 218, se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada a la interesada el día 16 de marzo de 2015.

TERCERO.- La Oficina Técnica de Recursos Hídricos informa sobre el particular en los siguientes términos:

"En contestación a su escrito de fecha 5 de Diciembre de 2014, y con número de referencia de salida 4690, referente al Expediente de Responsabilidad Patrimonial incoado por D^a. CRISTINA COBREROS RICO, en representación de ██████████ como consecuencia de una rotura de la tubería de agua potable, ubicada en la calle IBÁÑEZ MARÍN, número 105-3^o. A, que inundó y produjo daños en el garaje/trastero de su vivienda.

Se adjunta fotocopia del informe de la Empresa VALORIZA AGUAS,S.L., solicitando a la misma el día 9 de Diciembre del 2014.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos".

El contenido del informe de VALORIZA AGUAS,S.L. es el siguiente:

"En relación a su escrito del día 9 de diciembre de 2014, con número de salida 573, le comunicamos que el día 29 de mayo de 2014, a las 7:40 h. recibimos un aviso, de la existencia de una fuga de agua en la dirección del Asunto. Al atender el aviso se detecta una rotura en la acometida domiciliar de agua potable del propio edificio (tubería PE 1)", quedando la misma reparada a las 16:00 h. del mismo día 29 de mayo".





Serie A

Folio 495

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

CUARTO.- El Jefe del Gabinete de Proyectos realiza evaluación de los daños e informa de lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

Con fecha 13 de Marzo de 2015 se recibe en estas dependencias escrito procedente del Negociado de Procedimientos Administrativos de la Consejería de Medio Ambiente de la CAM, solicitando informe de valoración sobre los daños ocasionados en el interior de trastero ubicado en [REDACTED] como consecuencia de fractura de tubería de distribución municipal, al objeto de determinar la posible responsabilidad de la Consejería de Medio Ambiente.

EXPOSICIÓN:

Adjunto al escrito recibido, se acompaña informe de la Empresa Valoriza Aguas, en el cual se indica que “se detecta una rotura en la acometida domiciliaria de agua potable del propio edificio”.

Para realizar la valoración de los daños se decide realizar una visita de inspección con el fin de verificar que los daños reclamados se corresponden con lo existente en el lugar del siniestro. Poniéndonos en contacto telefónico con [REDACTED] perjudicado de dicho siniestro, el cual nos indica que parte de los objetos que está reclamando los ha podido recuperar para su actividad profesional, y que se ha deshecho del resto de objetos dada la antigüedad del siniestro (fecha siniestro: 29/05/2014), ya que se encontraban inservibles, por lo que NO se realiza visita de inspección.

Por todo ello, se debe proponer al perjudicado que indique qué materiales ha podido recuperar para así excluirlos de la valoración, y del resto de objetos al no poder verificar su existencia, puesto que se ha deshecho de ellos, deberá justificarlos presentando facturas de compra, fotografías a color que muestren su estado, marca y modelo del fabricante o cualquier documento acreditativo de su existencia”.

QUINTO.- Otorgado trámite de audiencia al interesado en plazo, evacua este trámite aportando la siguiente propuesta de terminación convencional:

“ ...

Que visto el estado del expediente administrativo y en aras, exclusivamente, de alcanzar un acuerdo convencional que ponga fin al presente procedimiento, mediante el presente escrito ponemos en su conocimiento la posibilidad de suscribir acuerdo indemnizatorio en los siguientes términos:





Serie A

Folio 496

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

1º.- La CAM indemnizará a la mercantil Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros en la cantidad de **949,18 euros**.

2º.- La CAM indemnizará a [REDACTED] en la cantidad de **2.466,50 euros**.

Por todo cuanto antecede, **SOLICITO** a la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla que, por presentado este escrito, lo admita y, en su virtud, tenga por expresados los términos de un posible acuerdo indemnizatorio y, tras los trámites legales pertinentes, aceptando íntegramente los mismos, se declare la responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma de Melilla y se indemnice a la mercantil Seguros Bilbao en la cantidad de 949,18 euros y a [REDACTED] en la cantidad de 2.466,50 euros”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos” y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

SEGUNDO.- No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
- C) Relación directa eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.



(Sello)



Serie A

Folio 497

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del Caso Fortuito, supuesto éste que sí impone la obligación de indemnizar.

TERCERO.- El artículo 88.1 de la LRJAP-PAC, dispone:

“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”.

CUARTO.- El artículo 11.2 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones públicas en materia de responsabilidad patrimonial, que establece que: *“Durante el trámite de audiencia, lo haya hecho o no con anterioridad, el interesado podrá proponer al órgano instructor la terminación convencional del procedimiento fijando los términos definitivos del acuerdo indemnizatorio que estaría dispuesto a suscribir con la Administración pública correspondiente”.*

QUINTO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 142.3 de la LRJAP-PAC, Ley 30/92, de 26 de noviembre: *“Para la determinación de la responsabilidad patrimonial se establecerá reglamentariamente un procedimiento general con inclusión de un procedimiento abreviado para los supuestos en que concurran las condiciones previstas en el artículo 143 de esta Ley. En el procedimiento general será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 € o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica”.*

CONCLUSIONES

PRIMERA.- A la vista del informe de Valoriza Agua, se trata de una acometida domiciliaria del propio edificio. Sin embargo, el reportaje fotográfico muestra la intervención de la empresa Valoriza Agua en la vía pública requiriendo el levantamiento de parte de la calzada para proceder a la reparación de la fuga, hecho del que podría deducirse la responsabilidad de la Administración en vía judicial.

SEGUNDA.- Al amparo del artículo 11.2 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, es recomendable acudir a la terminación convencional del procedimiento, no sólo porque una vez acreditados los hechos podría suponer una sentencia condenatoria si la persona interesada acudiera a la vía jurisdiccional, sino porque la propuesta del interesado rebaja sus pretensiones ostensiblemente y otorga una indemnización

(Sello)





Serie A

Folio 498

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

inferior a la que le pudiera corresponder si al final lograra una sentencia estimatoria, estableciendo el *quantum indemnizatorio* en la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.415,68 €)**, de los cuales corresponderían **949,18 euros** a la Aseguradora Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, CIF. A-48001648, y **2.466,50 euros** A [REDACTED]

TERCERA.- A tenor de lo establecido en el artículo 142.3 de la LRJAP-PAC, no procede Dictamen del Consejo de Estado o del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma si lo hubiera, por no superar la cuantía establecida en el precitado artículo.

Es todo cuanto esta Instructora tiene que informar. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.

PROPUESTA

Por lo expuesto, este Consejero propone se **ACUERDE** indemnizar a la Aseguradora Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, CIF A-48001648, la cantidad de **949,18 euros**, y a [REDACTED] **2.466,50 euros**, por daños en el trastero propiedad de este último sito en Calle Ibáñez Marín, nº. 105, por filtraciones procedentes de una fuga de la red de abastecimiento de agua”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES**PUNTO DUODÉCIMO.- PROGRAMA DE ESTANCIAS DE TIEMPO LIBRE PARA MUJERES CON HIJOS EXCLUSIVAMENTE A SU CARGO. AÑO 2015.**

ACG390.20150522.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que literalmente dice:

“En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de las siguientes:

BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE ESTANCIAS DE TIEMPO LIBRE PARA MUJERES CON HIJOS EXCLUSIVAMENTE A SU CARGO. AÑO 2015.

Como en los años precedentes, la Viceconsejería de la Mujer pretende desarrollar el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos exclusivamente a su cargo, consistente en una estancia de cinco días (cuatro noches) para dos grupos de 40 personas cada uno, en régimen de pensión completa, proporcionando a las beneficiarias y beneficiarios de las mismas, personas que se encuentran en situación de precariedad económica y social, además de unas vacaciones gratuitas, la posibilidad de participar en actividades que les permitan el desarrollo de sus habilidades sociales y, por consiguiente,



(Sello)



Serie A

Folio 499

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

aumentar su autoestima. El coste del programa se ha estimado en 38.000 euros, a sufragar con cargo a la partida 14 23101 22699, RC nº. 12015000010062, de 4 de marzo de 2015, destinados a financiar la contratación administrativa de las plazas que disfrutarán las beneficiarias.

Para ello, se hace preciso establecer el régimen de concesión de las plazas disponibles, a cuyo efecto se han elaborado las siguientes Bases de aplicación a la convocatoria correspondiente a 2015:

1.- Podrán ser solicitantes y beneficiarias de las ayudas objeto de las presentes bases las mujeres que reúnan los siguientes requisitos:

Tener hijas y / o hijos, exclusivamente a su cargo.

Estar domiciliadas legalmente en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que la renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la compongan, no supere el salario mínimo interprofesional (SMI).

No padecer enfermedad que requiera aislamiento y / o que impida la normal convivencia.

No haber participado en este programa durante el año anterior a la presente edición, salvo excepciones debidamente valoradas y justificadas por los servicios de la Viceconsejería de la Mujer.

2.- También podrán ser beneficiarias y / o beneficiarios de las ayudas las hijas y / o hijos de las mujeres, que hayan sido seleccionadas, siempre que éstas y / o éstos reúnan los siguientes requisitos:

Que se encuentren en edades comprendidas entre los dos y catorce años, ambos inclusive.

Que no padezcan enfermedad que requiera aislamiento y / o que impida la normal convivencia.

3.- Solicitudes: La solicitud de ayuda se formalizará en el modelo de instancia que se facilitará por la Viceconsejería de la Mujer.

4.- Plazo de Presentación: El plazo de presentación será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

5.- Documentación: La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, que deberá ser original, o copia del original que tenga el carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente:

- a) Documento de identidad o Permiso de Residencia de la solicitante y de los/as hijos/as que vayan a acompañarle.
- b) Padrón Familiar.
Libro de familia, o documento donde figuren las hijas y/o hijos a cargo de la solicitante.



(Sello)



Serie A

Folio 500

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

- d) Declaración responsable de la situación económica actual de la interesada, acompañándola de los documentos acreditativos que la justifiquen (nómina, recibo de cualquier tipo de subsidio, tarjeta de demanda de empleo, informe social, etc...).
- e) En caso de separación o divorcio, la sentencia o documento que lo acredite.
- f) Otra documentación acreditativa de las situaciones de especial necesidad de la interesada, que permita aplicar los criterios de valoración establecidos en la convocatoria (informes y certificaciones de los Servicios Sociales municipales, de la Técnica o persona responsable de casa de acogida, del Servicio de Empleo; sentencia de separación o divorcio; etcétera).
- g) Informe médico del INGESA, referido tanto a las mujeres como a sus hijas y/o hijos menores que vayan a acompañarle, en el que conste que no padecen ninguna enfermedad que requiera aislamiento y/o impida la normal convivencia.

Corresponde a la Viceconsejería de la Mujer decidir, en cada caso, si la documentación aportada justifica suficientemente la situación que se alega, pudiendo, en caso de que se susciten dudas, ser requerida la solicitante a presentar documentos acreditativos adicionales a los requeridos en las presentes bases, y en último extremo, respecto de la acreditación de la situación de familia monoparental, solicitar a los servicios de la Policía Local un informe de convivencia.

6.- Subsanación de errores: Si la solicitud no reuniera los datos de identificación de la persona física beneficiaria de la ayuda solicitada, o cualquier otros de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la persona física solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida en su petición, previa notificación de la resolución, que habrá de declararse en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

7.- Lugar de Presentación: Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, C/ Querol, 7, y en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la citada (LRJ-PAC).

8.- Criterios de valoración: Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- a) Número de las hijas/os a cargo exclusivo de la solicitante: Con cuatro o más hijas/os, 3 puntos; dos y tres hijas/os, 2 puntos; 1 hija/o, 1 punto.
- b) Cuantía de los ingresos:

Renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen:

Inferior al 20 % del SMI (2015)	4 puntos
Entre el 20 % y el 30 %	3 puntos
Entre el 30 % y el 40 %	2 puntos.
Entre el 40 % y el 50 %	1 punto

(Sello)





Serie A

Folio 501

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica:

- c) Situaciones de especial necesidad: que acrediten ser o haber sido víctimas de violencia de género, e los tres últimos años, 4 puntos; que acrediten carencia de estabilidad social, en los tres últimos años, 2 puntos.
- d) Que no hayan disfrutado de este programa u otros similares, 5 puntos.

Sólo se considerarán los méritos que hayan sido suficientemente acreditados mediante los informes sociales u otros pertinentes.

9.- Corresponde a los servicios técnicos de la Viceconsejería de la Mujer la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, los cuales realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

10.- El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Director General de la Consejería y dos empleados públicos o tres en su caso.

11.- Se formulará propuesta de resolución por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada.

12.- La propuesta de concesión se formulará al Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que será el competente para resolver la convocatoria.

13.- La resolución se notificará personalmente a las personas adjudicatarias, titulares y suplentes, concediéndoles un plazo de tres días para que manifiesten su aceptación o renuncia a la ayuda concedida.

La resolución no se hará pública en el Boletín Oficial de Melilla, en atención a lo previsto en el artículo 18.3.d) de la Ley 38/2003, y 18 del Reglamento General de Subvenciones.

14.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a partir del día siguiente a la expiración del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

15.- La renuncia a la plaza o plazas adjudicadas por parte de las beneficiarias titulares, deberá ser comunicada al menos con siete días de antelación del comienzo de las estancias.

La plaza o plazas vacantes resultantes de las renunciaciones que se produzcan podrán ser ocupadas por las siguientes beneficiarias del listado de suplentes, que deberán aceptar o rechazar la concesión, teniendo en cuenta que, si estas beneficiarias tuvieran más hijos o hijas que la titular de la plaza, sólo podrán participar en el programa ocupando la plaza o las plazas que quedan disponibles.



(Sello)



Serie A

Folio 502

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

En caso de que una suplente, con más hijos o hijas a su cargo que la titular que renunció, haya aceptado la plaza o plazas vacantes, el resto de sus hijos quedarán en espera de posibles vacantes, con prioridad a otras mujeres suplentes.

16.- Las presentes ayudas no son compatibles con cualquier otra que puedan obtener las personas solicitantes, para la realización de la misma actividad para la que se concede.

En el supuesto de que la persona beneficiaria obtuviera subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para el mismo objeto, la Ciudad Autónoma de Melilla iniciará el correspondiente procedimiento sancionador y de reintegro.

17.- Las personas que obtengan la ayuda quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

18.- Procederá al reintegro de la cuantía de los importes que resulten de considerar todos los costes que alcancen los servicios percibidos, así como la exigencia del interés de demora, desde el momento de la prestación de los servicios objeto de la ayuda y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como se establece en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la citada Ley, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda, falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

Cuando el cumplimiento por las beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la ayuda.

En todo caso, la graduación prevista en el Art. 17.3.n de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se producirá en función de la voluntariedad en el incumplimiento y en el volumen e importancia del mismo.

19.- Con sujeción a las presentes bases la convocatoria de la subvención corresponde al Consejero de Educación y Colectivos Sociales, debiendo publicarse bases y convocatoria conjuntamente, en el Boletín Oficial de Melilla.

(Sello)





Serie A

Folio 503

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales podrá dictar, en caso necesario, instrucciones para la correcta ejecución de lo dispuesto en las presentes Bases reguladoras.

20.- De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

- **ACG391.20150522.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

“Esta Presidencia quiere dejar constancia ante el Consejo de Gobierno de la C.A.M., del compromiso adquirido con la Junta Directiva de la C.O.A., actual prestataria del Servicio de Transporte Público Urbano, en reunión celebrada el pasado 15 de mayo de 2015, en el sentido de que, en caso de continuar en el ejercicio de sus actuales responsabilidades tras las elecciones del próximo 24/05/2015, se adoptarán las medidas administrativas necesarias para la implicación directa de la C.A.M. en la gestión de dicho servicio público, mediante la fórmula legal más oportuna para garantizar la viabilidad económica del servicio y estabilidad laboral de su plantilla”.

Segundo:

- **ACG392.20150522.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Fundación Melilla Ciudad Monumental, que literalmente dice:

“1.- El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que los órganos de las Administraciones Públicas o cualquiera antes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar a un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación,



(Sello)



Serie A

Folio 504

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2.- El artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge el contenido que deben contener los Planes Estratégicos de Subvenciones.

3.- La Disposición Adicional Primera del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº. 4224, de 09/09/2005) dispone que: Se elaborará un Plan estratégico previo que será llevado a cabo, bien por las Consejerías y demás órganos o entidades dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, o bien mediante la elaboración de un Plan General. Éstos podrán ser anuales, cuando la subvención tenga tal carácter, o, en su caso, plurianuales.

4.- Habiéndose producido una modificación puntual en el cuadro resumen del Plan Estratégico, esta Fundación ha procedido a recoger dicha modificación, consistente en la concesión de una subvención directa articulada mediante un Convenio de Colaboración con la Universidad de Granada, aprobándose dicha modificación por la Comisión Informativa de 16/02/2015.

Al objeto de dar cumplimiento a este mandato legal, una vez incorporada la modificación puntual en el cuadro resumen del Plan Estratégico de Subvenciones, este Organismo Autónomo, una vez dado traslado a la Consejería de Cultura de la C.A.M., lo remite para su inclusión y posterior aprobación, en su caso, por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Tercero:

- **ACG393.20150522.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“Se propone dar de **ALTA, como Bien Demanial de Servicio Público**, la siguiente instalación:

“Campo de football de la Cañada cuya superficie es de 11.539,58 m2. y sus linderos son: al Norte, con terrenos propiedad de EMVISMESA; al Sur, con terrenos propiedad privada, de [REDACTED]; al Este, con pista de carros y, al Oeste, con instalaciones municipales.

(Sello)





Serie A

Folio 505

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

TÍTULO: Campo de football construido según proyecto de la Consejería de Medio Ambiente, aprobado por Orden de la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana núm. 469, de 15.MAY.13, sobre terrenos propiedad de EMVISMESA, cuya referencia catastral es: 56101A002000050000RY.

VALOR: Novecientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve euros y noventa y ocho céntimos (958.949,98 €)".

Cuarto:

- **ACG394.20150522.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“Vista la solicitud de renovación del arrendamiento de la parcela propiedad de la Ciudad Autónoma sita en la Calle Ibáñez Marín nº 86, por parte de la mercantil PRONOR CUATRO CAMINOS S.L., vengo a realizar la siguiente:

**PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE MELILLA**

Que se acuerde la renovación del arrendamiento de dicha parcela a la mercantil PRONOR CUATRO CAMINOS S.L., con C.I.F. B-29956422 bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera.- *La duración del arrendamiento se constituye en UN AÑO, que se computará a partir del próximo día 2 de junio, finalizando el próximo 2 de junio de 2016.*

Dicha duración no se entenderá prorrogada tácitamente en ningún caso. En caso de estar interesado en la prórroga de dicho contrato deberá dirigir nueva solicitud a esta Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana antes del día 2 de mayo de 2016

Segunda.- *Para este nuevo periodo se establece un canon de 21.600 euros anuales, a razón de 1.800 euros/mes.*

Tercera.- *Expresamente se hace constar que el arrendatario renunciará a los derechos recogidos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos que no estén reflejados en estas condiciones y en especial los contenidos en los artículos 31, 32, 33 y 34 de dicha Ley.*

(Sello)





Serie A

Folio 506

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Cuarta.- Que se mantiene la fianza depositada de TRES MIL EUROS, que le será reintegrada a la finalización del contrato, una vez que se haya comprobado que la finca referida ha quedado libre de materiales, escombros, restos de construcción y demás elementos que puedan entorpecer su posterior uso por esta Administración y siempre que se hayan abonado todos los plazos de pago del canon.

*En el caso de que el arrendatario no aceptara las presentes condiciones tendrá que abandonar dicha finca en el plazo de **TRES MESES** a contar desde la comunicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno que se adopte”.*

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

[Firma]
Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.

[Firma]
Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.



(Sello)